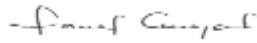


INFORME SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 8 de octubre de 2021, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Dioselina Estrella López vs. Ortopédicos Futuro Colombia SAS. Rad. 2016-00294-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1469

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte pasiva allega el certificado de existencia legal de la sociedad ORTOPEDICOS FUTURO S.A., expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y manifiesta que dicha entidad tiene su domicilio en la ciudad de Quito (Ecuador) y pertenece a la multinacional BSN Medical GMBH, precisando que la vinculación de ORTOPEDICOS FUTURO S.A. en el presente asunto es inane, por cuanto la demandante no indica en el libelo que haya prestado servicios en el país vecino, aporta además actualizado el certificado de existencia y representación legal de ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA SAS.

Revisado el documento allegado por la abogada, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de octubre de 2020, se observa que la sociedad ORTOPEDIDOS FUTURO COLOMBIA SAS se constituyó el 25 de febrero de 2015, y el 23 de julio de 2019, inscribió la fusión con OF COLOMBIA SAS (absorbida).

Igualmente se constata que en el anterior registro no se indica, como si lo hace el aportado por la demandante con el libelo, de fecha abril 21 de 2016 y que obra entre folios 17 al 20, que ORTOPEDICOS FUTURO SAS certificó la ante la Cámara de Comercio de Bogotá, la situación de control de grupo empresarial inscrita el 26 de febrero de 2016, bajo el No. 02066622 del libro IX, en el que se comunica que la sociedad OF COLOMBIA SAS (matriz) comunicó que se configura grupo empresarial sobre ORTOPEDICOS FUTURO S.A. y la sociedad de la referencia como (subordinadas); por otra parte, en el expediente obra constancia laboral expedida a la actora por ORTOPEDICOS FUTURO, siendo única y exclusivamente por esta razón que se integró la litis por pasiva con esta última sociedad; así las cosas no es de recibo para la suscrita la manifestación hecha por la apoderada de la accionante de ser "inane" la vinculación de ORTOPEDICOS FUTURO SAS en el proceso, siendo esta una situación que deberá decidirse en el fondo del asunto.

Ahora, considerando que la parte pasiva no dio cumplimiento total a lo solicitado en el numeral 3 del auto 1245 del 19 de octubre de 2020, toda vez que no informa la dirección, correo electrónico y demás datos de contacto de ORTOPEDICOS FUTURO S.A., se le requerirá, a través de su representante legal, para lo pertinente y además se le ordenará, gestione a la mayor brevedad, la notificación de la citada en litis.

Por lo anteriormente expuesto se

DISPONE:

1.-Requerir a la demandada ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA SAS, para que a través de su representante legal, allegue certificado de dirección, correo electrónico y demás datos de contacto de ORTOPEDICOS FUTURO S.A.

2.-Ordenar a la demandada ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA SAS, para que a través de su representante legal gestione, a la mayor brevedad, la notificación de la integrada en la litis por pasiva ORTOPEDICOS FUTURO S.A. debiendo allegar las certificaciones de envío y acuse de recibo de la notificación.

3.-Agregar al expediente los documentos allegados por la apoderada de la parte pasiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c076047d707448fcb1a9681ed5eeb797a1affb9e2278df9fc1a673b866a612a**

Documento generado en 11/10/2021 02:49:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>